

SECRETARÍA. - Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, el apoderado de la parte actora presentó la liquidación del crédito y se halla surtido el traslado conforme ley.. Provea. San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de 2024.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: HONDA STORE S.A.S.
DEMANDADOS: VICTORIA ROSA BRAVO SARMIENTO Y
JOSÉ ALEJANDRO VEGA BRAVO
RADICADO N°: 2022-00162-00

Revisada la liquidación del crédito presentada, el juzgado, conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G. del P, en atención de que, se considera errado el cálculo de los intereses moratorios causados traídos en la liquidación aportada, hace procedente modificar la misma procediendo con el liquidador de intereses, mes a mes a realizar las operaciones aritméticas y lo que arroja un guarismo que se determinará en la parte resolutive.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE

Modificar la liquidación del crédito que antecede, así:

Capital\$1.345.000.00
Intereses Moratorios desde el 12 de octubre 2019, hasta la fecha, a la tasa máxima legal certificado mes a mes por la Superintendencia Financiera\$1.788.000.00
Total\$3.133.000.00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18b6e10e3fc5972ed7ebf07ef8a00503a8780ecc89192dcf6218e0de38c69c2d**

Documento generado en 27/02/2024 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>